

CAPITULO 5

ETAPA 1951 - 1963

DECRETO 756 y 637 DE 1951

El Decreto Legislativo 756 de abril de 1951, con toda la fuerza de la ley, constituyó una trascendental reforma bancaria que colocó al Banco de la República dentro de la concepción moderna de banca central. Las atribuciones allí contempladas le crearon al instituto una situación de gran responsabilidad, a tiempo que le permitían obrar con mayor amplitud en la regulación y orientación de sus nuevas funciones (29). Un mes antes había salido el Decreto 637 que introducía modificaciones sustanciales al régimen de cambios internacionales.

Lo que hasta ese momento había sido para el banco un poder muy limitado en el manejo monetario, crediticio y cambiario el cual reposaba, básicamente, en el Congreso de la República, pasó por obra de estas disposiciones a manos de la junta directiva del instituto emisor. Con anterioridad a esta fecha y en virtud del Decreto-Ley 1407 de 1948, el ministro de Hacienda contaba con el poder de veto en la junta para las cuestiones monetarias más importantes y este poder fue ampliado en el Decreto 756, quedando asegurada de esta manera, una firme intervención oficial en la formulación de estas políticas.

El artículo primero de la norma establece su objetivo general en los siguientes términos: "De conformidad con las disposiciones contenidas en el presente decreto, el Banco de la

(29) Revista del Banco de la República, abril de 1951.

República realizará una política monetaria, de crédito y de cambios encaminada a estimular condiciones propicias al desarrollo ordenado de la economía colombiana”.

Esa política venía padeciendo de una gran rigidez por la ausencia misma de dichas facultades para una orientación ágil y adecuada. Las experiencias vividas en las tres décadas anteriores, donde se había registrado primero un auge, luego una crisis y posteriormente las vicisitudes de un conflicto bélico mundial con todas sus consecuencias en el comercio exterior, habían alcanzado a demostrar la influencia que podía ejercer un banco central dentro del panorama económico. Pero naturalmente disponiendo de los instrumentos para regular el flujo de dinero y del crédito para adaptarlos a las circunstancias propias de cada situación. El artículo segundo del Decreto 756 le otorga a la junta directiva las siguientes facultades:

1. Fijar un cupo ordinario de crédito a los bancos afiliados para operaciones de préstamo y descuento de acuerdo con el capital y reserva legal del respectivo banco.

2. Señalar un cupo especial de crédito para el descuento de determinadas actividades económicas.

3. Fijar cupos extraordinarios de crédito para casos de emergencia y con carácter temporal.

4. Fijar y variar las tasas de interés y descuento para las operaciones de préstamo, descuento y redescuento.

5. Señalar las tasas máximas de interés o descuento que los bancos afiliados pueden cobrar sobre operaciones descontables, redescontables o admisibles en garantía de préstamos en el Banco de la República.

6. Fijar y variar el encaje legal de los bancos y cajas de ahorro.

7. Señalar encajes hasta del 100% sobre aumentos futuros de depósitos exigibles o a término, con la posibilidad de autorizar la inversión de todo o parte de este encaje.

8. Determinar los requisitos que deben reunir las diversas clases de obligaciones descontables, redescontables o admisibles en garantía de préstamos.

Luego otros artículos tratan sobre el cupo de crédito a favor del gobierno nacional, reforma de los estatutos del banco, estímulo en el otorgamiento de préstamos destinados al fomento de la producción etc. Es, en efecto, toda una reforma que le facilitaba a las directivas del banco mantener un estrecho contacto con la realidad económica tanto interna como externa para acomodarse a las circunstancias con la necesaria flexibilidad. En cuanto a la parte de cambio exterior, el Decreto 637 acogiendo recomendaciones del Comité de Desarrollo Económico y previo concepto favorable del Fondo Monetario Internacional contempló los siguientes puntos (30) :

1. Libertad de importación y exportación de mercancías.
2. Creación de la Junta Reguladora de Cambios.
3. Organización de la Oficina de Registro de Cambios como una dependencia del banco.
4. Movimiento total de las monedas extranjeras por conducto del Banco de la República y de los bancos autorizados por esta entidad.
5. Compra por el Banco de la República de las divisas provenientes de la exportación de café y de otras fuentes al tipo de cambio señalado por su junta directiva y en armonía con la Junta Reguladora de Cambios.
6. Venta de divisas por el banco al tipo de cambio fijado de acuerdo con las normas precedentes.
7. Depósito en el Fondo de Estabilización equivalente al 10% del valor de cualquier importación.
8. Importación de licores y cigarrillos por los departamentos.

Como consecuencia de estas medidas, quedaron suprimidos los siguientes organismos y sistemas:

- a) La Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones y su junta directiva;
- b) Los cupos básicos individuales de importación;

(30) Informe del Gerente a la Junta Directiva, julio 1º, 1950 a junio 30 de 1951, página 39.

c) Los certificados de cambio, que constituían una de las fuentes de los tipos múltiples de cambio, y

d) Los permisos o licencias de importación, exportación y cambio, reemplazados por el simple requisito del registro.

El Decreto 637 fue complementado en la misma fecha con el Decreto 638 que fijó una lista de prohibida importación para dar protección a ciertos sectores de la economía del país o que no fuesen de esencial necesidad (31).

Los "cupos básicos" habían sido fijados en agosto de 1947 mediante la Resolución 174 de la Oficina de Control de Cambios para ajustar por este medio el volumen de los artículos importados, con el de las entradas normales de divisas. Su utilización debía hacerse gradualmente, por medio de adjudicaciones periódicas. Para la fijación de los cupos se tomó como base el volumen y valor de las mercancías traídas por el interesado en los años anteriores. El "certificado de cambio" establecido en el Decreto 1949 de 1948 como sustituto del certificado de oro, fue ideado originalmente, con miras a estimular la producción de oro y el fomento de algunas exportaciones mediante la fijación de distintos tipos de cambio que favorecían a estos sectores. Este documento será objeto de varias modificaciones en los años subsiguientes a fin de cumplir con diferentes reglamentaciones cambiarias.

CARACTERISTICAS DE ESTOS AÑOS

Esta nueva etapa trae consigo rasgos novedosos como consecuencia de la evolución tecnológica que se operó en el campo de la administración y del desarrollo a raíz del conflicto mundial. Ambos conceptos cobran singular importancia en todo el orbe y sus técnicas empiezan a divulgarse a través de los distintos canales de comunicación. El concepto de administración de empresas, hasta entonces poco conocido, despierta especial interés en la actividad privada y nuestras universidades crean por primera vez carreras en esta disciplina. El concepto de desarrollo se ve aparecer como un elemento indispensable en los programas oficiales y se hacen los primeros intentos por buscar unas metas en forma ordenada y sistemática.

(31) Revista del Banco de la República, marzo de 1951.

El sector financiero nuestro aún no contaba con la estructura institucional que le permitiese promover y sustentar el crédito de fomento y es aquí donde el Banco de la República empieza a darle un vigoroso apoyo a esta clase de crédito, a tiempo que se formaban las entidades encargadas de su manejo y distribución. El mercado de capitales no funcionaba como tal en nuestro medio, pero se fueron dando los primeros pasos para crear los mecanismos que habrían de ponerlo en marcha.

El comercio exterior continúa presentando múltiples dificultades que se acentuaron en esta etapa cuando el país atraviesa por el mayor desorden cambiario nunca antes registrado. Es a partir de 1957 cuando se producen una serie de medidas y contramedidas en la formación de la tasa de cambio donde al lado de la tasa oficial camina desordenadamente una tasa semilibre con bruscas fluctuaciones. Las reservas internacionales en 1961 empiezan a ser negativas y así continúan por espacio de unos siete años.

MERCADO DE CAPITALES - CREDITO DE FOMENTO

Los aspectos de mayor relevancia en esta etapa lo fueron, efectivamente, el inicio de una promoción para formar un mercado de capitales y el de impulsar el crédito de fomento, ambos de vital importancia en la vida nacional (32).

Lo poco que se había conseguido en relación con el mercado de capitales estaba representado, muy principalmente, por la emisión de cédulas hipotecarias como fuente de recursos destinados a financiar la vivienda ofrecida por el Banco Central Hipotecario, y la emisión de bonos con el mismo propósito para el Instituto de Crédito Territorial. En cuanto al crédito de fomento, como objetivo principal de dicho mercado, el banco venía colaborando con la Caja de Crédito Agrario en la financiación agropecuaria desde su creación en 1931, y a partir de 1950, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto 384 de ese mismo año. El sector industrial permanecía muy desprotegido en este sentido y el sector minero ha sido tradicionalmente el de más difícil atención.

(32) Informe anual del Gerente a la Junta Directiva, julio 1º de 1951 a junio 30 de 1952, página 73.

Lo anterior resultaba, en buena parte, como consecuencia de no tener aún esa estructura institucional con los mecanismos apropiados para una adecuada captación del ahorro que pudiese alimentar el crédito de fomento. Naturalmente que la formación misma del ahorro era aún muy débil puesto que apenas nuestro ingreso nacional empezaba a mostrar algunos signos de fortalecimiento como para dar bases en el cumplimiento de estas finalidades.

La misma guerra mundial del cuarenta, con sus sacrificios y el régimen de austeridad que tal conflicto conlleva, no solo permitió una acumulación de divisas, sino más importante aún, a valernos por nosotros mismos en muchas de las tareas que antes dependíamos del exterior para su obtención. Esto le impartió un mayor dinamismo al proceso de producción industrial, y sirvió para tecnificar los métodos del cultivo agrícola en el logro de una mayor productividad.

Sin embargo, el mercado de títulos-valores, como eran las cédulas hipotecarias, encontraban muchas veces dificultad en su colocación por la afluencia de las emisiones oficiales representativas de deuda pública. En otras palabras, el medio no siempre daba cabida a una cierta variedad de títulos de ahorro. Una manera de romper con ese círculo vicioso, era a través de una revisión de la política en materia de tasas de interés. Pero antes de entrar en este punto, veamos lo que ocurría con la financiación industrial.

FINANCIACION INDUSTRIAL

La primera parte de la década del cincuenta tuvo serios tropiezos en el campo industrial, por diversas razones entre las cuales se destacan las siguientes: en primer lugar estaba la dificultad en la adquisición de materias primas y bienes de capital ocasionada por la Segunda Guerra Mundial. En segundo término esa falta de posibilidades de financiación empezó a golpear con mayor fuerza en esos años. Y por último se fueron formando unos mayores costos de producción, no solo por una mayor tasa de inflación, como por esas alzas registradas en la tasa de cambio a raíz de las devaluaciones en los años 48 y 51.

A mediados de 1951, por ejemplo, apareció la amenaza de unos despidos colectivos en varias industrias. Se hablaba de

una delicada depresión económica. El descenso en las reservas internacionales que había empezado a operar a partir de 1946, ponía en serio peligro una buena parte del campo industrial. De otro lado la financiación para la adquisición, montaje y ampliación de las instalaciones en maquinaria y equipo se encontraban en forma muy limitada. Los bancos podían ofrecer algún crédito para ciertas y determinadas obras con base en el Decreto 384 de 1950. El Banco de la República tenía a su alcance una financiación con garantía de prenda sobre materia prima extranjera respaldada con bonos de Almacenes Generales de Depósito, pero sin que nada de esto fuese realmente suficiente para las crecientes necesidades de este sector.

Todo esto preocupaba a las autoridades monetarias y para encontrar alguna salida, le solicitaron al Banco Mundial el envío de un experto para que se ocupara de su estudio. En el año de 1951 llegó al país el señor Alfonso Manero quien pudo comprobar cuan incipiente era nuestro mercado de capitales. En su informe, además de hacer un análisis de lo que significa este mercado, recomendaba la creación de organismos especializados en captar ahorro y con atribuciones para colocarlo en el sector industrial muy especialmente. Este estudio no tuvo resultados prácticos inmediatos. Unos años más tarde, en 1955, el técnico de Planeación señor Luigi Capodanno volvió sobre el tema para referirse a esos organismos como, "corporaciones financieras". Sin embargo no fue hasta diciembre de 1957 cuando salió el Decreto 336, "por el cual se autoriza la creación de corporaciones financieras y se fomenta la exportación de manufacturas nacionales". Al año siguiente, con el Decreto reglamentario 605, se fueron dando los primeros pasos en la creación de estas entidades, que tanto han contribuido en la financiación industrial con un crédito de fomento muy especializado y dirigido particularmente hacia este tipo de actividad.

TASAS DE INTERES

El Decreto 756 rompió igualmente una vieja filosofía en materia de tasas de interés como el mecanismo regulador por excelencia tanto del ahorro como de la inversión.

Hasta 1951, el Banco y el sistema financiero en general, se encontraban aún gobernados por un inflexible principio

sobre tasas de interés. Salvo por una pequeña modificación en 1933 la estructura de tasas de interés, había permanecido sin ninguna alteración por todos esos veintiocho años. El texto original del estatuto orgánico, que había sido heredado de la Ley 30 de 1922 decía al respecto: *“El Banco de la República no hará descuentos a los bancos que para sus operaciones fijarán un tipo de interés que exceda en más de tres puntos, del estipulado por este”*.

El principio del Banco en esta materia era el de mantener una tasa de interés lo más baja posible y la cual llegó a situarse desde 1933 en 4% anual para las operaciones ordinarias con los bancos y en 3% anual para las obligaciones garantizadas con productos agrícolas. Como los bancos dependían en más de un 80% de operaciones redescontables, de igual manera sus intereses no desbordaban los límites de un 7% o un 6% anual (33).

Esta norma empezó a ser glosada desde 1931 como inconveniente para el libre juego de las fuerzas del mercado monetario, conducente a un manejo más ordenado y eficiente del dinero. Se anotaba por parte de don Julio Caro en ese año el que, *“la tasa de interés no se podía fijar artificialmente por simples resoluciones del banco central y el que la misión principal de este, fuese el lograr la baja constante del interés”*. Sin embargo transcurrieron más de dos décadas antes de que se tomase una determinación sobre el particular. Estas objeciones del señor Caro, fueron recogidas a finales de la década del cuarenta por el doctor Luis Angel Arango, cuando decía que: *“es un dogma inmodificable entre nosotros especialmente si se contempla la posibilidad de un alza”*.

La tasa de interés, como precio del dinero, ejerce múltiples efectos en el uso del crédito y del dinero mismo, con su impacto en la formación del ahorro y en la actividad inversora (34). Cuando se está abusando del crédito, es síntoma inequí-

(33) Informe del Gerente a la Junta Directiva, julio 1º de 1951 a junio 30 de 1952, página 219.

(34) Informe anual del Gerente a la Junta Directiva, julio 1º de 1947 a junio 30 de 1948, páginas 28 y 29.

voco de estar por debajo del nivel que realmente le corresponde, de acuerdo con la disponibilidad de capital y el comportamiento del nivel general de precios. Ese dinero barato se convierte en estímulo para ser empleado en operaciones especulativas y no en aquellas inversiones productivas que tanto demanda la sociedad, pero que también requieren de un mayor esfuerzo. Se obtiene así un beneficio personal, mas no uno de carácter comunitario. De otra parte, una tasa de interés que no remunere adecuadamente la fuerza del ahorro como para compensar razonablemente la pérdida de poder adquisitivo del dinero, se convierte en un desestímulo que termina por apagar la principal y única fuente de capital que tiene la inversión.

Pero es igualmente cierto que una baja tasa de interés, debidamente aplicada, constituye una de las herramientas más eficaces para avanzar con celeridad en el proceso de desarrollo económico. Es por esto quizás que se quiso conservar por tantos años una tasa irreal, que no correspondía bien a la situación financiera, pero que además de mantener un costo razonable a la inversión, facilitaba el acceso de una gama más amplia de público al crédito bancario. Por todo lo anterior, cuando las autoridades monetarias han adoptado una tasa subsidiada de interés como ayuda al crédito de fomento, este crédito se ha querido someter a un riguroso control que evite ser desviado a operaciones especulativas o que tales recursos no sean suficientemente bien utilizados.

Este crédito así dirigido o supervisado ha pasado a convertirse, desde principios de la década del cincuenta, en una de las contribuciones más positivas del Banco por alcanzar un buen nivel de producción nacional. Con el crédito de fomento el instituto emisor ha venido asumiendo una responsabilidad que se sale de los cauces señalados por la teoría de banca central, pero que para un país como el nuestro, en su estado actual de desarrollo, se presenta como la tabla de salvación ante una escasa tasa de capitalización. Lo importante en esto es que, el empresario agrícola, ganadero o industrial beneficiado con el crédito, corresponda en buena forma a esta ayuda aplicando las mejores y más accesibles técnicas de administración para el buen logro de sus actividades.

La política de tasas de interés es una de las más complejas en el mundo económico cuando se tiene un mercado donde las fuerzas están operando dentro de un cierto grado de libertad.

LA TASA DE INTERES Y EL AHORRO PERSONAL

Hasta diciembre de 1950 los depósitos de ahorro estaban concentrados muy principalmente en la Caja Colombiana de Ahorros y muy poco en cajas particulares.

En la Caja Colombiana esos depósitos ganaban el 3% anual que se liquidaban sobre saldos mínimos trimestrales y en las cajas particulares el 2% liquidado en igual forma. En noviembre de 1950 salió el Decreto extraordinario 3416 concediéndole al superintendente bancario la facultad para autorizar la apertura de secciones de ahorro en los bancos e instituciones de asistencia social, en armonía con la Ley 45 de 1923. Unos días más tarde, a partir del 1º de enero de 1951 se elevó el interés de la Caja Colombiana al 4% anual lo mismo que el de las cajas particulares. Por supuesto que este rendimiento estaba muy por debajo del índice de costo de vida, lo cual lo hacía aparecer negativo en un amplio margen. La estadística de costo de vida que se llevaba era la correspondiente a Bogotá y de algunas principales ciudades del país, con fluctuaciones entre el 6% y el 21% anual.

El total de los depósitos de ahorro a finales de 1950 era de aproximadamente unos cien millones de pesos que representaba como un 11% del total de los medios de pago. Pero ocurría también que la gran mayoría de las cuentas en la Caja Colombiana de Ahorros estaban constituidos en un 92%, por cuentas menores de quinientos pesos (\$ 500). Solo un 3.2% eran cuentas por un valor entre mil y cinco mil pesos y 0.7% mayores de cinco mil. Por esta composición, a pesar de que la tasa de interés que se reconocía por los depósitos de ahorro era supremamente baja, el costo de administración resultaba siendo mayor en razón del promedio tan bajo en el valor de los depósitos individuales.

Después de promulgado el Decreto 3416, los primeros bancos que abrieron la sección de ahorros fueron Bogotá, Cafetero, Popular e Industrial Colombiano. El Banco de Colombia ya tenía esta sección.

No obstante ese reducido valor promedio de las cuentas de ahorro, que no aportaban mayor beneficio a las entidades captadoras del mismo, se adelantaban campañas de promoción a través de rifas y sorteos. Los depósitos de ahorro, en esta etapa que se reseña, pasaron de cien millones de pesos en 1950 a ochocientos setenta y seis millones en diciembre de 1962. Comparado con el valor de los medios de pago, se pasa de una proporción del 11% en 1950 a otra del 16% en 1962.

Naturalmente que el ahorro total está conformado, además de este, de tipo personal, o familiar como a veces se le suele llamar, con las utilidades retenidas por las empresas para acometer sus propios programas de inversión y a lo cual se agregan las reservas por depreciación. El crecimiento de estos dos últimos renglones ha sido más difícil de contabilizar. La tasa de interés para el ahorro personal, continuó invariable hasta el año de 1972 cuando se elevó al 8.5% anual.

LA TASA DE REDESCUENTO Y EL CREDITO DE FOMENTO

La tasa de descuento del banco central, o más conocida como tasa de redescuento, representó una herramienta de mucho valor en los primeros años del banco, cuando sirvió para atemperar el auge de la década del veinte. Pero ya frente a las bruscas fluctuaciones que se observaron en las reservas internacionales durante la década del cuarenta, no resultó tan efectiva en el control de la oferta monetaria, dada la rigidez que la caracterizaba.

Esa rigidez y austeridad de los primeros años contribuyó, sin lugar a dudas, a robustecer el instituto emisor, pero ya después de la guerra mundial se hacía necesario impartirle mayor flexibilidad al manejo crediticio, sin romper naturalmente con esa vieja tradición expresada en una dirección discreta y altamente cuidadosa. Por esta razón el Decreto 756 había encontrado un terreno abonado a las atribuciones allí contenidas. Ese mismo decreto incluyó un mecanismo para

impulsar el crédito de fomento desde el instituto emisor. Se colocó al instituto como único depositario de los fondos del gobierno nacional y a fin de estimular el otorgamiento de préstamos destinados al fomento de la producción, la junta directiva podía ordenar la distribución de dichos fondos a la constitución de depósitos en aquellos establecimientos que acordaran destinarlos a crédito de fomento en proporción a un 50% del capital y reserva de cada banco.

Ya algunos bancos venían formando una cartera de fomento con base en el Decreto 384 de 1950. Pero las posibilidades de financiación del aludido decreto, aún no les permitía un volumen de operaciones como para cumplir siquiera con una cuarta parte de lo exigido en esa disposición del 756. En los años siguientes fueron apareciendo otras normas legales como el Decreto 2482 de 1952 de ayuda a la ganadería y el 198 de agosto de 1957 para el fomento agropecuario, pero también dentro de márgenes muy específicos. Según el artículo 1º del 198, los bancos comerciales estarían obligados a destinar el 14% de sus depósitos a la vista y a término al fomento de la agricultura y la ganadería hasta con cinco años de plazo. Era una norma de carácter obligatorio y cobijaba cultivos de corto, medio y tardío rendimiento así como a la cría y levante de ganado.

El artículo 2º del Decreto 198 disponía que el instituto emisor descontaría a los bancos comerciales los préstamos que se realizaran con los fines citados en el artículo primero, a un punto menos del tipo ordinario de redescuento. Sobre tales operaciones la banca particular podía cobrar hasta el 7% de interés anual. Y más adelante el decreto establece una serie de requisitos que debía llenar el prestatario, con miras a garantizar la deuda, pero principalmente para darle al préstamo su verdadero destino. El crédito dirigido solo puede ser logrado cuando se controla efectivamente el uso final de las inversiones, pues no son los medios sino su aplicación definitiva para calificarlo como crédito selectivo. Se facultaba a las entidades bancarias para contratar con una entidad especializada en estas labores, como la Caja Agraria y por cuenta de los prestatarios para asegurarse de mantener el servicio de supervisión.

El mencionado Decreto 198 fue subrogado por la Ley 26 de 1959 que le concedió carácter permanente a la orientación

dada por este y adoptó otras disposiciones para afianzar aún más el crédito de fomento. Lo que hasta 1950 era tan solo unas operaciones bancarias ordinarias con plazo no mayor de cincuenta días, tanto en el instituto como en los bancos particulares, se fueron convirtiendo en razón de esta nueva política surgida después de la Segunda Guerra Mundial, en operaciones con plazos de tres, cuatro y cinco años. La nueva política buscaba ante todo encauzar los recursos financieros hacia aquellas actividades verdaderamente productivas.

El punto central seguía siendo la efectiva vigilancia del destino que pudiesen tener estos fondos, en guarda de la estabilidad financiera que armoniza el volumen de emisión con el correspondiente de la producción. La falta de condiciones propicias para adelantar esta tarea por parte de los bancos comerciales se presentaba como el mayor obstáculo. Pero el bienestar de la comunidad estaba ya dependiendo angustiosamente de recursos de crédito para darle apoyo a los sectores económicos que podían ofrecer un amplio margen de productividad.

Es por esto que la década del cincuenta se torna de una importancia excepcional para impulsar la actividad productiva del país. Pero no es hasta la década siguiente del sesenta, cuando surge el aparato institucional especializado en crédito de fomento. Sin embargo y a pesar de los múltiples beneficios que aporta este tipo de crédito se cuestionaba la participación del emisor, por considerar que se apartaba de su línea ortodoxa de banca central, tan comprometida con el crédito a corto plazo. Sobre el particular, el señor gerente, doctor Luis-Angel Arango en su informe a la junta de 1952 hace referencia a esta controversia en los siguientes términos:

“En países de avanzado desarrollo económico, uno de los propósitos que persiguen las autoridades monetarias es la estabilización, para impedir el incremento de fuerzas inflacionistas o deflacionistas o, en otros términos, la adopción de sistemas que traten de neutralizar el desenvolvimiento de los ciclos. El control selectivo influye entonces severamente sobre los focos y tendencias que se consideren peligrosos. En países que como el nuestro tienen escaso desarrollo, no pueden adoptarse iguales sistemas. En los círculos rectores existe la preocupación principal de impulsar el fenómeno económico ordenado,

sin desatender naturalmente, finalidades sustantivas como son la estabilidad monetaria y, en términos más o menos amplios, la nivelación de precios”.

Estas palabras del doctor Arango estaban, indudablemente, inspiradas en el mejor deseo por favorecer el avance real de la producción. El instituto emisor era el más indicado en atender ese llamado de la sociedad, tan necesitada de incorporar los recursos humanos y naturales que permanecían ociosos.

LAS CORPORACIONES FINANCIERAS

Ya se vio antes como fueron los primeros estudios que se adelantaron antes de que el gobierno expidiera el Decreto 336 de diciembre 5 de 1957, como la primera norma en darle vida a estas instituciones de crédito. A esta disposición le siguieron otras en 1958 como fueron los Decretos 605 y 932, pero no fue hasta el Decreto-Ley 2369 de octubre 11 de 1960, cuando vinieron a quedar debidamente reglamentadas las corporaciones (35). El artículo 3º de esta última norma define sus funciones así:

1. Promover la creación, transformación y organización de empresas manufactureras, agropecuarias o mineras.
2. Tomar parte en el capital de estas empresas.
3. Emitir bonos de garantía general y de garantía específica.
4. Adquirir y negociar toda clase de valores mobiliarios emitidos por las mencionadas empresas.
5. Recibir fondos en moneda nacional o extranjera, en depósito a plazos de no menos de noventa (90) días o en mutuo.
6. Dar dinero en mutuo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y a cualquier plazo que no exceda de veinte (20) años.
7. Abrir créditos a empresas manufactureras, agropecuarias o mineras.

(35) Informe anual del Gerente a la Junta Directiva, julio 1º de 1960 a junio 30 de 1961, página 121.

8. Caucionar, en cuantía y a plazos determinados, obligaciones de terceros.

El Banco de la República con miras a impartirles un impulso inicial que les permitiese dar en firme sus primeros pasos, adoptó una política especial de redescuento que significó un crédito del 100% del capital pagado de cada corporación que se iba creando. Estos préstamos, con carácter de fomento exclusivamente, debían ser destinados a inversiones industriales de acuerdo con previa calificación dada por la junta directiva del emisor y acompañada de una estrecha vigilancia por parte de este instituto.

Esta línea de crédito fue autorizada por la Resolución 44 de 1961 y para ser utilizada hasta el 31 de diciembre de igual año. Luego la Resolución 23 de 1962 la amplió hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Posteriormente, a partir del mes de agosto de 1963 se estableció una nueva línea de crédito mediante contratos celebrados entre los representantes de las corporaciones y el banco. En desarrollo del convenio, el emisor otorga préstamos o suscribe bonos de garantía general expedidos por esas entidades, hasta por una cantidad no superior al total del capital pagado y el que por instalamentos estén pagando los accionistas más la reserva legal en moneda colombiana. Finalmente se convino en que los saldos a cargo, sean cancelados por cuotas pagaderas el 31 de diciembre de los años 1966 a 1969 a razón de 20% del total.

Las corporaciones comenzaron a beneficiarse del crédito del banco en noviembre de 1960 con un valor total de \$ 5.825.000. Ya para diciembre 31 de 1963, esta suma se había elevado a \$ 178.903.000. La financiación proveniente de la colocación de bonos resultó modesta en estos primeros años. Los bonos fueron absorbidos en su mayoría por el Banco de la República y las compañías de seguros, estas últimas para darle cumplimiento al régimen de inversiones forzosas. No obstante esta ayuda, la fuente principal de recursos debía ser el ahorro de la comunidad obtenido mediante la colocación de papeles de inversión.

Las primeras corporaciones en aparecer fueron la Corporación Financiera Colombiana de Bogotá y la Corporación Financiera Nacional de Medellín. En marzo de 1962 entró en

operaciones de crédito con el emisor la Corporación Financiera de Caldas de Manizales y en julio de ese mismo año entró la Corporación Financiera de Cali. La razón primordial de su creación, fue la de servir como captadoras de recursos internos y foráneos para ser canalizados a los sectores más dinámicos de la producción. El crédito externo fue relevante en sus primeros diez años hasta constituirse en una tercera parte de sus recursos, superando al proveniente del capital pagado y reserva legal.

En 1963 en cumplimiento de la Ley 16 de ese año, el banco acordó con el Instituto de Fomento Industrial, una línea de crédito similar a la convenida con las corporaciones. En esta forma se le brinda apoyo a uno de los principales institutos descentralizados del país. Diez años más tarde (1973) estas entidades reúnen un 12% del total del crédito otorgado por el sistema financiero colombiano. Sus operaciones están dirigidas casi exclusivamente al sector privado y en particular al sector manufacturero en el ramo químico y de textiles. A este año la que canaliza más del 50% de las operaciones de crédito es el Instituto de Fomento Industrial, organismo ejecutor de la política industrial del gobierno.

En 1975, el gobierno nacional les permitió intervenir en el mercado de corto y mediano plazo a fin de ampliar sus oportunidades en el campo financiero. De esta manera se les autorizó recibir fondos, en calidad de depósitos a término, noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, así como el colocar bonos y pagarés con vencimientos inferiores a un año y negociar títulos valores emitidos por terceros. Los fondos así obtenidos podían destinarse a financiar la venta de bienes de consumo durable y la comercialización y existencia de productos con plazo hasta de treinta y seis meses. En 1975 figuraban ya veintitrés (23) corporaciones con un activo total de veinticuatro mil quinientos millones de pesos (\$ 24.500.000.000).

EL CAMBIO EXTERIOR EN ESTA ETAPA

En esta etapa (1951-1963) así como en la que habrá de seguirle (1963-1973) se atraviesa por uno de los períodos más azarosos que ha tenido nuestro comercio exterior. A tiempo que se registra una caída continuada en el valor de las expor-

taciones cafeteras, se va formando una fuerte presión en la demanda por divisas, que llevan el nivel de las reservas internacionales a un signo negativo con todas las funestas consecuencias que esto significa para el desarrollo ordenado del país.

En la búsqueda de soluciones, fue preciso modificar en tres ocasiones distintas el régimen de cambio exterior entre 1951 y 1963 y luego otras dos entre 1963 y 1973, dentro de un ambiente de mucha confusión. Vino primero el Decreto 637 de 1951 señalado al comienzo de este capítulo, más adelante en junio de 1957 sale el Decreto 107 que fue modificado unos pocos meses más tarde por el Decreto 80 de marzo de 1958 y finalmente aparece la Ley 83 de diciembre de 1962. Mientras tanto, el 16 de enero de 1959 quedaba sancionada la Ley 1ª de ese año, como un nuevo estatuto orgánico de "régimen de cambios internacionales y comercio exterior". Esta ley tiene como propósito fundamental, el fomento de las exportaciones menores y el de explotar nuevos mercados en el exterior.

La devaluación que se produce en 1951 con el Decreto 637 tiene ya unas características especiales muy distintas a las de 1938 y 1948. Se monta sobre una tasa diferencial de cambio exterior, que es aplicada al ingreso de divisas de las exportaciones cafeteras, con miras a evitar una elevación apreciable en este ingreso cafetero. Figuran dos tasas oficiales de cambio, al lado de un dólar libre que es aceptado por las autoridades para el arreglo de algunos compromisos atrasados con firmas extranjeras. El tipo de cambio de \$ 1.95 que venía figurando desde diciembre de 1948 continúa siendo el tipo oficial en la compra del 75% del reintegro cafetero en 1951. El otro 25% se compraría al nuevo tipo de cambio convenido entre la junta directiva del banco y la Junta Reguladora de Cambios, el cual quedó establecido en \$ 2.50. Las divisas originadas en las demás fuentes, distintas del café, las compraría el banco al \$ 2.50 y se venderían al \$ 2.51.

Fue por tanto una devaluación parcial para el sector cafetero, a diferencia del resto de la economía nacional que pasaba de \$ 1.95 por dólar a \$ 2.50, pero que tampoco regía para todas las operaciones como quedó ya anotado. El Comité de Desarrollo Económico, constituido en esos días y el cual recomendó este sistema, anotaba lo siguiente:

“Estamos convencidos de que el tipo de cambio de equilibrio a largo plazo, está por encima del actual tipo de cambio oficial. Una elevación inmediata conjuntamente en los tipos de compra y venta de divisas, causaría un descenso en la formación de capital y una aumento en la demanda de bienes de consumo. Puesto que la producción de bienes de consumo no podría incrementarse tan rápidamente, se presentaría una alza en el costo de la vida”.

La razón del diferencial cambiario que se aplicaba a las divisas originadas en las exportaciones de café, era una manera de neutralizar el efecto inflacionista que se esperaba podía producirse en dicho sector con la implementación de la reforma cambiaria. Sin embargo esta medida condujo a bruscas variaciones en el precio interno del café, que obligaron a expedir el Decreto 2277 de octubre 27 de ese mismo año de 1951. En esta norma se determinó que el 40% de los giros cafeteros fuera pagado al 250% lo que significó una tasa de cambio neta de 217%. Dicho 40% se iría elevando paulatinamente a razón de punto y medio cada mes hasta completar el 100% en marzo de 1955.

En esta devaluación de 1951 no se hace una referencia específica al cambio en el contenido de oro de nuestra unidad monetaria y lo que antes había sido un sistema de cambios múltiples por fuera de la paridad intrínseca del peso con relación al dólar, ya esta vez se oficializa. Lo de cambios múltiples venía desde 1940 cuando el Fondo de Estabilización, como entidad encargada entonces de regular el cambio exterior, dividió la importación de mercancías en cuatro turnos, cada uno con una tasa distinta de cambio.

Salvo por los años de la Segunda Guerra Mundial, cuando desaparecen los problemas en esta tasa, dada la enorme acumulación de divisas merced a las dificultades de importación de bienes, los años siguientes y hasta finales de la década del sesenta, se observa un franco deterioro de nuestro comercio exterior: se vive un proceso de medidas y contramedidas, que hacen muy difícil mantener la necesaria estabilidad cambiaria. Es lo sucedido entre el Decreto extraordinario 637 de 1951 y el Decreto-Ley 444 de marzo de 1967. Como el diferencial cafetero daba lugar a una utilidad, esta se aplica de la siguiente manera: un 30% para cubrir los mayores costos de los com-

promisos oficiales en moneda extranjera causados por el nuevo régimen de cambios, 49% se destinaban al Fondo Nacional del Café y el 21% a suscribir, por cuenta de la Federación Nacional de Cafeteros, acciones de la Caja Agraria.

A partir de la reforma cambiaria de 1951 y hasta mediados de 1954, se presentan saldos anuales favorables en la balanza de pagos que cambia en positiva la señal negativa que dominaba este panorama desde 1947. En marzo de 1953 el gobierno de Estados Unidos levanta los controles que estaban afectando el precio del café. Se inicia un ascenso en la cotización del grano hasta llegar al precio de US\$ 0.91 en marzo de 1954 nunca antes registrado. La mayor capacidad importadora que se fue formando hasta ese primer semestre de 1954, unida a una elevada salida de divisas, nos llevó a la acumulación de compromisos de pago con el exterior de mucha significación.

Pero ya en el segundo semestre de este mismo año, empieza una tendencia bajista en la cotización del grano que ocasiona una apreciable pérdida de divisas en 1955. El país se encuentra entonces en presencia de una de las crisis cambiarias de más difícil atención. Nunca antes se había presentado un desequilibrio negativo entre el ingreso y el egreso de divisas de tal naturaleza. En febrero de 1955 la Oficina de Cambios cierra transitoriamente los registros de importación y se adoptan algunas disposiciones para hacerle frente a esta nueva situación. Se expide el Decreto 331 de ese mes que contempla los siguientes puntos:

a) Sin alterar el tipo de cambio de \$ 2.50 por dólar se clasifican en cinco grupos la importación de mercancías, uno preferencial con impuesto de timbre del 3% igual al vigente, y cuatro grupos más con impuestos de 10%, 30%, 80% y 100% respectivamente;

b) Las mercancías incluidas en el tercer grupo deberían proceder exclusivamente de naciones que tuviesen con Colombia una balanza más o menos equilibrada o que hubiesen suscrito convenios especiales de intercambio;

c) Señálase la cuantía del depósito previo para consignar en el Fondo de Estabilización así: 20% para el preferencial y 24%, 30%, 40% y 60% para los demás grupos;

d) Queda suspendida la importación de bienes y manufacturas, de reconocida índole suntuaria.

Tres meses más tarde se complementa con el Decreto 1259 de mayo 4 según el cual, *"a partir de la fecha, los registros de importación que se autoricen solamente serán pagaderos con divisas provenientes de exportaciones al mismo país del cual sea originaria la respectiva importación"*.

Los grupos preferencial y primero se cubrían con dólares oficiales, los otros con los de libre negociación. Era un esfuerzo desesperado por conservar estable el tipo de cambio de \$ 2.50, abriendo un mercado libre tan recomendado por el Fondo Monetario Internacional. Pero el considerable déficit de divisas de 1955 de unos ciento cincuenta millones de dólares, algo más del 70% de las exportaciones de café de ese año, hacían muy difícil alcanzar este propósito.

Se empieza a formar un saldo pendiente de pago con el exterior que al finalizar el año de 1956 mostraba signos de la mayor consideración al llegar a la cifra de trescientos veinticuatro millones de dólares (US\$ 324.000.000) a diciembre 31. Surgen distintas fórmulas posibles de arreglo entre las cuales figuran, empréstitos con banqueros privados de Estados Unidos, recursos del Fondo Monetario Internacional y giros que podían cubrirse en un 50% en dólares oficiales del \$ 2.50 y 50% en dólares libres que se cotizaban alrededor de \$ 4.90.

Comoquiera que la situación no mejoraba y por el contrario las circunstancias mostraban signos de continuar empeorándose, se propuso un nuevo arreglo con los bancos estadounidenses que tenían en su poder créditos y cobranzas a cargo de bancos nuestros o de importadores colombianos, mediante la fórmula siguiente: pago al contado del 60% del valor de la deuda registrada a diciembre 31 de 1956 y 40% con pagarés a cargo del gobierno y del Banco de la República con interés del 4% anual, que autoriza el Decreto 10 de 1957. Este arreglo no incluía a los giros directos, lo cual dejaba pendiente buena parte del problema. Además continuaba acumulándose el valor de la deuda atrasada comprometiendo seriamente el crédito externo.

Frente a esta delicada situación, que amenazaba con paralizar algunas industrias y sectores importantes de la activi-

dad económica, la junta directiva del banco nombró un comité asesor de la Oficina de Registro de Cambios, para que se ocupara del estudio correspondiente. Este comité con la colaboración de técnicos y de una misión del Fondo Monetario, propuso una nueva reforma cambiaria que se concretó en el Decreto 107 de junio 17 de 1957 sobre las siguientes bases:

1. Se establece la coexistencia de dos mercados de divisas de tipo fluctuante, uno llamado de "certificados de cambio", y otro de "capitales". Los certificados de cambio abolidos por el Decreto 637 de 1951, volvían a figurar para la negociación de las divisas provenientes de: a) todas las exportaciones, b) entradas de capital petróleo, y c) extracción de metales preciosos. El mercado de capitales tenía como fuente a los nuevos capitales así como lo correspondiente a turismo, regalías, residentes, etc.

2. Se formaba un "Fondo de Regulación Cambiaria" constituido por una parte de las reservas y otra parte con un préstamo del Fondo Monetario Internacional. Tenía como objetivo el ejercer una estrecha vigilancia sobre el tipo de cambio fluctuante de los certificados de cambio, a fin de regular los movimientos de tipo estacional o de tipo especulativo.

3. Como la situación de las reservas internacionales no permitía una libertad absoluta en el manejo de las divisas, se establecieron una serie de restricciones, siendo las más importantes el levantamiento de una lista de prohibida importación y otra lista de "licencia previa" que requería la aprobación de la Superintendencia de Importaciones, creada dos días después, según el Decreto 115 de junio 19 de 1957.

4. Para cancelar la deuda comercial atrasada se establecen dos impuestos, uno del 15% a las exportaciones y otro del 10% a los giros de las importaciones, ambos recaudos en términos de dólar.

5. Atribuciones a la junta directiva del banco para intervenir en el mercado de certificados de cambio, para complementar las disposiciones del presente decreto.

Es ya una reforma que abandona definitivamente el sistema de la devaluación por decreto cuando se cambiaba periódicamente el tipo de cambio para permanecer fijo aplicable a

toda operación de comercio exterior. Entrábamos en la etapa del cambio fluctuante, y operando todavía dentro de una cierta libertad cambiaria, muy difícil de conservar en tales circunstancias puesto que como se pudo apreciar se precipitó una espiral en la tasa de cambio a partir de este Decreto 107.

La tasa oficial del certificado de cambio arranca con el tipo de cambio a \$ 4.86 por dólar, la que desde 1951 venía al \$ 2.50 y la tasa libre del mercado de capitales se inicia con la cotización de \$ 5.93. Un salto como no se había registrado desde principios del siglo. Dentro de la nueva modalidad de cambio fluctuante empieza el ascenso, y para marzo del año siguiente —1958— el certificado se coloca en \$ 6 por dólar y la tasa del mercado libre de capitales se aproxima a \$ 8.00.

Las dificultades en el mercado cafetero continúan acentuándose con un precio internacional que no mostraba signos de recuperación y donde el grano seguía dominando en más de un 70% la entrada de divisas. Para atender los compromisos que se estaban formando, conjuntamente con los atrasos comerciales pendientes, fue preciso tomar nuevas medidas cambiarias en marzo de 1958, para modificar lo contemplado en el Decreto 107 de 1957. Sale el Decreto-legislativo N^o 80 con las siguientes variaciones:

a) Se establece un tipo fijo, aunque periódicamente variable, para la compra de las divisas que alimentaban el mercado de los certificados;

b) La venta de estas mismas divisas en el mercado fluctuante, se efectúa a través de remates públicos;

c) Se permite el traslado de alguna demanda por giros, del mercado de certificados al de capitales;

d) Los exportadores deben vender al Banco de la República, a un tipo de cambio que fije periódicamente su junta directiva, las divisas provenientes de sus exportaciones, de modo que se sustituye la libre negociación que consagraba el Decreto 107. En desarrollo de esta facultad, la junta directiva acordó el tipo de cambio de \$ 6.10 por dólar, el cual podía modificarse cuatro meses más tarde;

e) El pago de los fletes se efectuaría con dólares del mercado de capitales, lo mismo que el impuesto de giros;

f) Se crea un impuesto por el cual se retiene café en especie. Posteriormente el Decreto-legislativo N° 102 determinó que el porcentaje de retención, fuera fijado libremente por el Comité Nacional de Cafeteros;

g) La ganancia del diferencial cambiario que resultase entre la compra y venta de divisas de exportación, se abonaría a favor del Fondo Nacional del Café.

Las tasas de ambos mercados se conservaron dentro de un ambiente de relativa estabilidad, habiendo descendido la del mercado de capitales para situarse cerca de la del certificado a mediados de 1960, que permanecía en \$ 6.70. Sin embargo a partir de junio de este último año, la tasa del mercado de capitales se va distanciando en forma pronunciada hasta llegar a colocarse por encima de \$ 10.00 a fines de 1962. Era un fiel reflejo de la crisis que seguía golpeando al sector cafetero con funestas consecuencias para el resto de la economía nacional. Desde 1956 cuando el precio internacional del grano estaba en US\$ 0.80 la libra, para 1959 estaba en US\$ 0.45 con tendencia a bajar aún más.

En procura de alguna solución a tan delicada situación en este mercado cafetero, los países productores consiguieron firmar un convenio con los países consumidores en 1962, acordando un sistema de cuotas similar al que había tenido lugar con Estados Unidos en la década del treinta. Este arreglo buscaba ante todo, fomentar el consumo de café, ayudar a mejorar la capacidad adquisitiva de los países exportadores de café mediante el sostenimiento de los precios a niveles justos y en general, estimular la colaboración internacional para establecer un equilibrio razonable entre la oferta y la demanda, con miras a solucionar los problemas mundiales del grano. Para el manejo de este convenio se integró el Consejo Internacional del Café con sede en Londres, formado por los representantes de los siguientes países: Estados Unidos, Holanda, Francia, Alemania Occidental, Suecia, Canadá y Reino Unido por parte de los países consumidores. Por parte de los países productores, Brasil, Colombia, México, Guatemala, Uganda, Indonesia y OAMCAF (Organización Africana y Malgache del Café).

Como la demanda de divisas para el pago de importaciones continuaba a un nivel muy superior al ofrecido por las po-

sibilidades de generar divisas, se puso de manifiesto la necesidad de modificar sustancialmente la tasa de cambio en el remate de certificados. Después de varios estudios, el gobierno nacional presentó a la consideración del Congreso un proyecto de ley en este sentido. Luego de algunas modificaciones para variar la destinación del diferencial cambiario que según la Ley 1ª de 1959 se abonaba totalmente al Fondo Nacional del Café para financiar las compras en el mercado interno, se aprobó la Ley 83 sancionada el 26 de diciembre de 1962.

Los principales apartes de esta ley se refieren a los siguientes puntos:

1. El diferencial cambiario se distribuyó de la manera siguiente: \$ 0.30 por dólar para el Fondo Nacional del Café, destinándolo a la cancelación de sus deudas con el Banco de la República y para la financiación de excedentes de café; \$ 0.10 por dólar a la Federación Nacional de Cafeteros para su campaña de progreso económico y social de los cafeteros productores; \$ 0.10 por dólar para que la Nación subvencione a los gobiernos departamentales y municipales a objeto de compensar parcialmente el mayor valor que representaba efectuar el reembolso de sus compromisos externos contractuales a un tipo de cambio más alto; el resto para ser recibido por el gobierno nacional, a través de un fondo especial, para financiar proyectos de desarrollo económico y social para los cuales se obtuviese cooperación de gobiernos o entidades extranjeras.

2. Autoriza al banco para hacer préstamos a corto plazo a los exportadores de productos distintos de petróleo, oro y café, con el fin de facilitar la financiación y promoción de las exportaciones menores.

3. Se eleva el precio del certificado a \$ 9.00 por dólar para su venta por parte del banco y la compra se efectuaría a \$ 7.10. Se contabiliza en la 'Cuenta Especial de Cambios' el saldo neto de este ajuste.

APENDICE

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

PRORROGA DEL BANCO - JUNTA DIRECTIVA - GERENTE

El Decreto extraordinario 2057 del 2 de octubre de 1951 autorizó al gobierno para celebrar un convenio con el banco, con miras a prorrogar la vida del emisor por el término de veinte (20) años, a partir del 20 de julio de 1953.

Esta próroga estuvo precedida de un amplio debate que se desarrolló en torno de dos tesis. La una que propugnaba porque el banco estuviese directamente vinculado al sector público y la cual encontró apoyo en una misión del Banco de Reserva Federal de Nueva York presidida por el señor Daniel L. Grove. Esta posición recomendaba integrar la junta directiva, exclusivamente por personas designadas por el gobierno. La otra tesis defendía el carácter privado que venía operando desde su fundación, aun cuando introduciendo algunas modificaciones. Después de un detenido y cuidadoso estudio hubo de prevalecer esta última.

La junta directiva conservó el mismo número de miembros, pero cambió parcialmente la integración y forma de elección. Quedó suprimido el director elegido por los accionistas particulares, pero en cambio con una mayor representación gremial. De un director elegido por las Cámaras de Comercio y Sociedad de Agricultores, pasó a dos, donde entraban a participar también las asociaciones de ganaderos. El director representante de la Federación Nacional de Cafeteros, debía ser el gerente de esta agremiación y los tres directores nombrados por los bancos, sin distinción entre bancos nacionales y extranjeros, serían elegidos por el sistema de cuociente electoral, pa-

ra asegurar la proporcionalidad de representación de los distintos establecimientos afiliados. Se mantiene el período de dos años de los directores pero la renovación de la junta se haría parcialmente cada año, renovando en períodos distintos a los elegidos por los bancos.

Se consagró un principio general, recomendado por la misión Grove en el sentido de que, "*los directores representan los intereses generales del país, independientemente del origen de su elección*". El señor Grove, cuya colaboración sirvió de guía en la orientación del Decreto 756, consideró de mucha importancia la participación en la junta de elementos especializados en distintos ramos de la economía nacional, sin que actuaran en representación de los respectivos intereses. Esta misión encontraba muy recomendable el tener un representante de alguna corporación académica o científica.

El banco continuó así como persona jurídica de derecho privado en su carácter de entidad de sociedad mixta. La estructura de la junta venía sin modificación desde el 1º de enero de 1934, luego de expedida la Ley 46 de 1933. La prórroga anterior se había pactado por medio del Decreto extraordinario 2214 de 1931 con la firma del doctor Enrique Olaya Herrera y de su ministro de Hacienda doctor Esteban Jaramillo, por el término de diez años y en una providencia adoptada con doce años de antelación.

VENTA DE ACCIONES DEL ESTADO

Fue motivo de mucha controversia en la opinión pública, el artículo 9º del Decreto extraordinario 2057 ya mencionado, por el cual se autoriza la venta en mercado abierto y sin ninguna formalidad especial, de las acciones que poseía el Estado en el Banco de la República, para dedicar el producto de la venta a fortalecer el capital de la Caja de Crédito Agrario.

El gobierno no perdía ninguno de sus derechos y prerrogativas en el Banco, ni tampoco la facultad de nombrar los directores que le correspondían, en virtud del aporte tan especial como es la concesión del derecho de emisión. En armonía con esto último, el artículo 8º de ese mismo Decreto 2057, contempló la entrega del Banco de la suma de doce millones se-

tecientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$ 12.754.000) a la Tesorería Nacional a título de regalía. El Estado se conservaba el derecho de hacerse nuevamente accionista, y continuaba percibiendo las utilidades derivadas del aporte representado en el derecho de emisión.

LA GERENCIA

El 13 de enero de 1957, víctima de una afección cardíaca, dejó de existir el doctor Luis-Angel Arango, estando en ejercicio de su elevado cargo como gerente general del banco.

El doctor Arango estuvo vinculado al emisor por espacio de dieciocho años, habiendo dejado una honda huella por el servicio desvelado y ejemplar que siempre quiso ofrecer. Dueño de extraordinarias calidades humanas y de un gran señorío, se supo ganar el cariño y el respeto de sus subalternos. La nueva biblioteca pasó a llevar su nombre por expresa voluntad de la junta directiva.

Al doctor Arango lo sucedió el doctor Carlos Mario Londoño quien ocupaba en ese momento la gerencia del Banco Central Hipotecario. El doctor Londoño permaneció en esta alta posición hasta el día 12 de junio de ese mismo año, cuando fue reemplazado por el doctor Ignacio Copete Lizarralde, primero como encargado y desde el 18 de septiembre de ese año 1957 como titular. El doctor Copete, profesor universitario, ha sido ampliamente conocido en los círculos financieros y económicos del país. Había sido gobernador suplente por Colombia en el Fondo Monetario Internacional y director ejecutivo del Banco Mundial. Permaneció en el cargo hasta el día 10 de febrero de 1960 cuando se retiró para dedicarse a sus actividades particulares.

Al doctor Copete lo reemplazó el señor Jorge Cortés Boshell, antiguo funcionario del banco, quien permaneció como gerente general encargado hasta el 2 de enero de 1961 cuando entró a ocupar la gerencia el doctor Eduardo Arias Robledo. El doctor Arias venía cumpliendo una brillante carrera bancaria. Había sido sub-gerente secretario de la Caja Agraria y en el momento de su nombramiento era gerente del Banco Central Hipotecario. Permaneció al frente de los destinos del banco hasta el 1º de febrero de 1970.